
Auto núm. 04/2017.

Corrección error material. Según consta en el memorial de casación depositado en la Secretaría General de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 30 de diciembre de 2015, esta Corte de Casación confirma que la recurrente en el recurso de casación de que se trata es la señora Yludina Mena Castillo y no como por error se estableció en la autorización de emplazamiento, Yluminada López Hilario. Ordena la corrección de la autorización de emplazamiento. 18/1/2017.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

Nos, DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asistido de la infrascrita secretaria, he dictado el auto siguiente:

Con motivo de corregir el error contenido en el auto mediante el cual se autoriza a emplazar a Yluminada López Hilario pero donde debe leerse Yludina Mena Castillo, en su calidad de parte recurrente;

VISTO:

El expediente relativo al recurso de casación interpuesto por Yludina Mena Castillo, contra la sentencia No. 2015-00221, de fecha 26 de noviembre de 2015, dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Noreste, el 26 de noviembre de 2015;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

- 1) En el caso que nos ocupa se trata que en el auto emitido por esta Suprema Corte de Justicia, el 30 de diciembre de 2015, se autorizó a la señora Yluminada López Hilario a emplazar a la parte recurrida, Vid Anthony Mena Gutiérrez, Angeiry Mena Gutiérrez y compartes;*
- 2) Según consta en el memorial de casación depositado en la Secretaría General de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 30 de diciembre de 2015, esta Corte de Casación confirma que la recurrente en el recurso de casación de que se trata es la señora Yludina Mena Castillo y no como por error se estableció en la autorización de emplazamiento, Yluminada López Hilario; que por tratarse de un error en el nombre de la recurrente que figura en la autorización de emplazamiento, procede dejar sin efecto el referido auto emitido el día 30 de diciembre de 2015;*

Por tales motivos, R E S UELVE:

PRIMERO:

Ordena la corrección de la autorización de emplazamiento emitida el 30 de diciembre de 2015, en ocasión del recurso de casación interpuesto por la señora Yludina Mena Castillo contra la sentencia No. 2015-00221, de fecha 26 de noviembre de 2015, emitida por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Noreste, a fin de que en lo adelante se lea: "AUTORIZAMOS, a la parte recurrente YLUDINA MENA CASTILLO, a emplazar a la parte recurrida VID ANTHONY MENA GUTIERREZ, ANGEIRY MENA GUTIERREZ Y COMPARTES, contra quien se dirige el recurso"; en lugar de YLUMINADA LÓPEZ HILARIO;

SEGUNDO:

Declara válidos los actos que hubiesen tenido lugar de conformidad a la autorización de emplazamiento

emitida el 30 de diciembre de 2015, así como los actos que se realizaren con posterioridad al presente auto y en base a éste último;

TERCERO:

Ordena que el presente auto sea comunicado al Procurador General de la República y a las partes interesadas.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), años 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Dr. Mariano Germán Mejía

Presidente

Mercedes A. Minervino Secretaria General